

**INFORMACIÓN SOBRE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN ENTRE**

**WIZINK BANK, S.A.U.**

**Y**

**WIZINK MEDIADOR OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO, S.A.**

**DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 3/2009,  
DE 3 DE ABRIL, SOBRE MODIFICACIONES ESTRUCTURALES DE LAS SOCIEDADES  
MERCANTILES**

## PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

Está disponible como documento en la página web, el proyecto común de fusión que fue redactado, aprobado y suscrito de forma conjunta por los órganos de administración de WiZink Bank, S.A.U. (indistintamente, la "**Sociedad Absorbente**" o "**WiZink Bank**") y de WiZink Mediador Operador de Banca Seguros Vinculado, S.A.(indistintamente, la "**Sociedad Absorbida**" o "**WiZink Mediador**") en fecha 30 de mayo de 2019. Adicionalmente, se hace constar que, al tenerse previsto el acogimiento de la fusión proyectada al régimen de acuerdo unánime previsto en el artículo 42 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la "**LME**"), no se procederá al depósito del proyecto común de fusión en el Registro Mercantil de Madrid.

- II -

**INFORMES DE EXPERTOS INDEPENDIENTES Y DE ADMINISTRADORES  
SOBRE EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN**

En la medida en que WiZink Bank participa íntegramente en la Sociedad Absorbida, (esto es, WiZink Mediador), no resulta necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la LME, la elaboración de los informes de administradores y de expertos independientes sobre el proyecto de fusión a que se refieren los artículos 33 y 34 de la LME, respectivamente. Adicionalmente, se hace constar que la elaboración del mencionado informe de administradores sobre el proyecto de fusión estaría asimismo exceptuada por acogerse la fusión a lo establecido en el artículo 42 de la LME.

**CUENTAS ANUALES, INFORMES DE GESTIÓN E INFORMES DE AUDITORÍA DE LAS  
SOCIEDADES PARTICIPANTES DE LA FUSIÓN**

**I. WIZINK BANK, S.A.U.**

Está disponible, como documento en la página web, copia de las cuentas anuales y del informe de gestión de los tres últimos ejercicios sociales de WiZink Bank junto con los respectivos informes de los auditores de cuentas.

**II. WIZINK MEDIADOR OPERADOR DE BANCASEGUROS VINCULADO, S.A.U.**

Está disponible, como documento en la página web, copia de las cuentas anuales y del informe de gestión de los tres últimos ejercicios sociales de WiZink Mediador, junto con los respectivos informes de los auditores de cuentas.

- IV -

## **BALANCES DE FUSIÓN**

En relación con los balances de fusión se acompañan como **Anexo I**, los siguientes documentos:

- Balances de la Sociedad Absorbente, WiZink Bank, y de la Sociedad Absorbida, WiZink Mediador, ambos cerrados a 31 de diciembre de 2018 y debidamente auditados por los auditores de cuentas de dichas sociedades, la firma PricewaterhouseCooper Auditores, S.L., que constituyen los balances de fusión de dichas sociedades, cuyos informes se reflejan en el Apartado III anterior.

## **ESTATUTOS VIGENTES DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA FUSIÓN**

Se adjuntan como **Anexos II y III** copias de los estatutos vigentes de la Sociedad Absorbente, WiZink Bank, y de la Sociedad Absorbida, WiZink Mediador, respectivamente.

En la medida en que WiZink Bank participa íntegramente en la Sociedad Absorbida, (esto es, WiZink Mediador), se acogerá a lo establecido en el artículo 49.1 de la LME, no procediendo aumentar el capital social de la Sociedad Absorbente para absorber el patrimonio de la Sociedad Absorbida (ni la consecuente modificación estatutaria), ni tampoco procede calcular el tipo de canje de las acciones (ni compensaciones complementarias en dinero), ni fijar el procedimiento para canjearlas, ni determinar la fecha a partir de la cual las acciones darían derecho a participar en las ganancias sociales.

En consecuencia, se hace constar que, con la fusión proyectada, los estatutos de la Sociedad Absorbente, WiZink Bank, no sufrirán modificación alguna.

## ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA FUSIÓN

### I. Órgano de administración actual de la Sociedad Absorbente

El órgano de administración de WiZink Bank está compuesto por un consejo de administración integrado por seis (6) miembros, todos ellos personas físicas, cuyos datos identificativos se detallan a continuación:

- **D.<sup>a</sup> Elena Lieskovska**, mayor de edad, de nacionalidad británica, con domicilio profesional a estos efectos en Calle Ulises, números 16-18, Madrid, y con pasaporte número 515064676, en vigor; consejero desde el 18 de diciembre de 2014;
- **D. Krystof Drodz**, mayor de edad, de nacionalidad británica, con domicilio profesional a estos efectos en Calle Ulises, números 16-18, Madrid, y con pasaporte número 515792985, en vigor; consejera desde el 18 de diciembre de 2014;
- **D. José Luis del Valle Doblado**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional a estos efectos en Calle Ulises, números 16-18, Madrid, y con D.N.I. número 22912402-D, en vigor; consejero desde el 7 de noviembre de 2018.
- **D.<sup>a</sup> Geeta Gopalan**, mayor de edad, de nacionalidad británica, con domicilio profesional a estos efectos en Calle Ulises, números 16-18, Madrid, y con pasaporte número 099174404, en vigor; consejero desde el 1 de Marzo de 2017;
- **D.<sup>a</sup> Richard Iñaki Perkins del Valle**, mayor de edad, de nacionalidad británica, con domicilio profesional a estos efectos en Calle Ulises, números 16-18, Madrid, y con pasaporte número 536404757, en vigor; consejero desde el 7 de noviembre de 2018.
- **D. Peter Ronald Herbert**, mayor de edad, de nacionalidad británica, con domicilio profesional a estos efectos en Calle Ulises, números 16-18, Madrid, y con pasaporte número 510919202, en vigor; consejera desde el 12 de julio de 2017;

### II. Órgano de administración actual de la Sociedad Absorbida

El órgano de administración de WiZink Mediador está compuesto por un consejo de administración integrado por tres (3) miembros, todos ellos personas físicas, cuyos datos identificativos se detallan a continuación:

- **Dña. Regina Álvarez Planas**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional a estos efectos en Calle Ulises, números 16-18, Madrid, y con D.N.I. número 53997942-Z, en vigor; consejero desde el 14 de diciembre de 2018;
- **D.<sup>a</sup> Olga Carmona Jiménez**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional a estos efectos en Calle Ulises, números 16-18, Madrid, y con D.N.I. número 2902922-T, en vigor; consejera desde el 27 de marzo de 2019; y
- **D. Ricardo Gómez Fernández**, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio profesional a estos efectos en Calle Ulises, números 16-18, Madrid,

y con D.N.I. número 50845849-W, en vigor; consejero desde el 6 de septiembre de 2016.

**III. Administradores propuestos en las sociedades que participan en la fusión como consecuencia de la misma**

La totalidad de los actuales consejeros de WiZink Bank permanecerán desempeñando sus respectivos puestos como administradores de la Sociedad Absorbente una vez realizada la fusión.



**ANEXO I**

**BALANCES DE FUSIÓN DE WIZINK BANK, S.A.U. Y DE WIZINK MEDIADOR  
OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO, S.A.U.**

**Wizink Bank, S.A.**  
**BALANCE A 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**  
(Miles de Euros)

ACTIVOS	Notas	Miles de Euros	
		31/12/2018 <sup>(*)</sup>	31/12/2017 <sup>(**)</sup>
<b>EFFECTIVO, SALDOS EN EFFECTIVO EN BANCOS CENTRALES Y OTROS DEPÓSITOS A LA VISTA</b>	17	<b>428.150</b>	<b>51.816</b>
<b>ACTIVOS FINANCIEROS MANTENIDOS PARA NEGOCIAR:</b>		-	-
Derivados		-	-
Instrumentos de patrimonio		-	-
Valores representativos de deuda		-	-
Préstamos y anticipos-		-	-
Bancos centrales		-	-
Entidades de crédito		-	-
Cientela		-	-
<i>Pro memoria: prestados o entregados como garantía con derecho de venta o pignoración</i>		-	-
<b>ACTIVOS FINANCIEROS NO DESTINADOS A NEGOCIACIÓN VALORADOS OBLIGATORIAMENTE A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS</b>	18	<b>1.318</b>	N/A
Instrumentos de patrimonio		-	N/A
Valores representativos de deuda		318	N/A
Préstamos y anticipos		1.000	N/A
Bancos centrales		-	N/A
Entidades de crédito		1.000	N/A
Cientela		-	N/A
<i>Pro memoria: prestados o entregados como garantía con derecho de venta o pignoración</i>		-	N/A
<b>ACTIVOS FINANCIEROS DESIGNADOS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS</b>		-	-
Instrumentos de patrimonio		-	-
Valores representativos de deuda		-	-
Préstamos y anticipos		-	-
Bancos centrales		-	-
Entidades de crédito		-	-
Cientela		-	-
<i>Pro memoria: prestados o entregados como garantía con derecho de venta o pignoración</i>		-	-
<b>ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN OTRO RESULTADO GLOBAL</b>	19	<b>3.590</b>	N/A
Instrumentos de patrimonio		3.590	N/A
Valores representativos de deuda		-	N/A
Préstamos y anticipos		-	N/A
Bancos centrales		-	N/A
Entidades de crédito		-	N/A
Cientela		-	N/A
<i>Pro memoria: prestados o entregados como garantía con derecho de venta o pignoración</i>		-	N/A
<b>ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA:</b>		N/A	<b>3.473</b>
Instrumentos de patrimonio		N/A	3.143
Valores representativos de deuda		N/A	330
<i>Pro memoria: prestados o entregados como garantía con derecho de venta o pignoración</i>		N/A	-
<b>ACTIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO:</b>	20	<b>3.920.025</b>	N/A
Valores representativos de deuda		414.179	N/A
Préstamos y anticipos		3.505.846	N/A
Bancos centrales		-	N/A
Entidades de crédito		372.824	N/A
Cientela		3.133.022	N/A
<i>Pro memoria: prestados o entregados como garantía con derecho de venta o pignoración</i>		-	N/A
<b>PRÉSTAMOS Y PARTIDAS A COBRAR:</b>	20	N/A	<b>3.894.784</b>
Valores representativos de deuda		N/A	48.158
Préstamos y anticipos		N/A	3.846.626
Bancos centrales		N/A	-
Entidades de crédito		N/A	826.085
Cientela		N/A	3.020.541
<i>Pro memoria: prestados o entregados como garantía con derecho de venta o pignoración</i>		N/A	-
<b>INVERSIONES MANTENIDAS HASTA EL VENCIMIENTO</b>		N/A	<b>351.770</b>
<i>Pro memoria: prestados o entregados como garantía con derecho de venta o pignoración</i>		N/A	-
<b>DERIVADOS - CONTABILIDAD DE COBERTURAS</b>		-	-
<b>CAMBIOS DEL VALOR RAZONABLE DE LOS ELEMENTOS CUBIERTOS DE UNA CARTERA CON COBERTURA DEL RIESGO DE TIPO DE INTERÉS</b>		-	-
<b>INVERSIONES EN DEPENDIENTES, NEGOCIOS CONJUNTOS Y ASOCIADAS:</b>	22	<b>29.755</b>	<b>8.545</b>
Dependientes		29.755	8.545
Negocios conjuntos		-	-
Entidades asociadas		-	-
<b>ACTIVOS TANGIBLES:</b>	23	<b>22.323</b>	<b>22.777</b>
Inmovilizado material		5.636	5.619
De uso propio		5.636	5.619
Cedido en arrendamiento operativo		-	-
Afecto a la obra social (cajas de ahorro y cooperativas de crédito)		-	-
Inversiones inmobiliarias		16.687	17.158
<i>De las cuales: cedido en arrendamiento operativo</i>		-	-
<i>Pro memoria: adquirido en arrendamiento financiero</i>		-	-
<b>ACTIVOS INTANGIBLES:</b>	24	<b>407.681</b>	<b>469.616</b>
Fondo de comercio		143.347	166.178
Otros activos intangibles		264.334	303.438
<b>ACTIVOS POR IMPUESTOS:</b>	25	<b>85.672</b>	<b>42.224</b>
Activos por impuestos corrientes		176	464
Activos por impuestos diferidos		85.496	41.760
<b>OTROS ACTIVOS:</b>	26	<b>31.046</b>	<b>19.870</b>
Contratos de seguros vinculados a pensiones		-	-
Existencias		-	-
Resto de los otros activos		31.046	19.870
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES Y GRUPOS ENAJENABLES DE ELEMENTOS QUE SE HAN CLASIFICADO COMO MANTENIDOS PARA LA VENTA</b>	21	-	<b>388.318</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>4.929.560</b>	<b>5.253.193</b>

(\*) El Balance a 31 de diciembre de 2018 ha sido elaborado siguiendo los principios de la Circular 4/2017 del 27 de noviembre y el Balance a 31 de diciembre de 2017 ha sido elaborado siguiendo los principios de Circular 4/2004 del 22 de diciembre.  
(\*\*) Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos.

Las Notas 1 a 52 forman parte integrante de la Memoria al 31 de diciembre de 2018.

**Wizink Bank, S.A.**  
**BALANCE A 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**  
**(Miles de Euros)**

PASIVO	Notas	Miles de Euros	
		31/12/2018 <sup>(*)</sup>	31/12/2017 <sup>(**)</sup>
<b>PASIVOS FINANCIEROS MANTENIDOS PARA NEGOCIAR:</b>		-	-
Derivados		-	-
Posiciones cortas		-	-
Depósitos		-	-
Bancos centrales		-	-
Entidades de crédito		-	-
Clientela		-	-
Valores representativos de deuda emitidos		-	-
Otros pasivos financieros		-	-
<b>PASIVOS FINANCIEROS DESIGNADOS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS:</b>		-	-
Depósitos-		-	-
Bancos centrales		-	-
Entidades de crédito		-	-
Clientela		-	-
Valores representativos de deuda emitidos		-	-
Otros pasivos financieros		-	-
<i>Pro memoria: pasivos subordinados</i>		-	-
<b>PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO:</b>	27	<b>3.678.869</b>	<b>3.937.393</b>
Depósitos-		3.459.685	3.724.073
Bancos centrales		400.800	663.000
Entidades de crédito		30.526	5.973
Clientela		3.028.359	3.055.100
Valores representativos de deuda emitidos		200.315	200.056
Otros pasivos financieros		18.869	13.264
<i>Pro memoria: pasivos subordinados</i>		-	-
<b>DERIVADOS – CONTABILIDAD DE COBERTURAS</b>		-	-
<b>CAMBIOS DEL VALOR RAZONABLE DE LOS ELEMENTOS CUBIERTOS DE UNA CARTERA CON COBERTURA DEL RIESGO DE TIPO DE INTERÉS</b>		-	-
<b>PASIVOS AMPARADOS POR CONTRATOS DE SEGURO O REASEGURO</b>		-	-
<b>PROVISIONES:</b>	28	<b>44.531</b>	<b>6.612</b>
Pensiones y otras obligaciones de prestaciones definidas post-empleo		2.312	38
Cuestiones procesales y litigios por impuestos pendientes		18.942	556
Compromisos y garantías concedidos		8.710	-
Restantes provisiones		14.567	6.018
<b>PASIVOS POR IMPUESTOS:</b>	25	<b>27.895</b>	<b>31.166</b>
Pasivos por impuestos corrientes		22.672	30.854
Pasivos por impuestos diferidos		5.223	312
<b>OTROS PASIVOS:</b>	26	<b>93.584</b>	<b>96.714</b>
<i>De los cuales: Fondo de la obra social (solo cajas de ahorro y cooperativas de crédito)</i>			
<b>PASIVOS INCLUIDOS EN GRUPOS ENAJENABLES DE ELEMENTOS QUE SE HAN CLASIFICADO COMO MANTENIDOS PARA LA VENTA</b>	21	-	<b>22.546</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>3.844.879</b>	<b>4.094.431</b>

(\*) El Balance a 31 de diciembre de 2018 ha sido elaborado siguiendo los principios de la Circular 4/2017 del 27 de noviembre y el Balance a 31 de diciembre de 2017 ha sido elaborado siguiendo los principios de Circular 4/2004 del 22 de diciembre.

(\*\*) Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos.

Las Notas 1 a 52 forman parte integrante de la Memoria al 31 de diciembre de 2018.

**Wizink Bank, S.A.**  
**BALANCE A 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**  
**(Miles de Euros)**

PATRIMONIO NETO	Notas	Miles de Euros	
		31/12/2018 <sup>(*)</sup>	31/12/2017 <sup>(**)</sup>
<b>FONDOS PROPIOS:</b>	29	<b>1.084.948</b>	<b>1.159.570</b>
<b>CAPITAL:</b>		<b>147.862</b>	<b>147.862</b>
Capital desembolsado		147.862	147.862
Capital no desembolsado exigido		-	-
<i>Pro memoria: capital no exigido</i>		-	-
<b>PRIMA DE EMISIÓN</b>		<b>685.022</b>	<b>685.022</b>
<b>INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO EMITIDOS DISTINTOS DE CAPITAL:</b>		-	-
Componente de patrimonio neto de los instrumentos financieros compuestos		-	-
Otros instrumentos de patrimonio emitidos		-	-
<b>OTROS ELEMENTOS DE PATRIMONIO NETO</b>		-	-
<b>GANANCIAS ACUMULADAS</b>		<b>171.886</b>	<b>201.358</b>
<b>RESERVAS DE REVALORIZACIÓN</b>		-	-
<b>OTRAS RESERVAS:</b>		-	-
<b>(-) ACCIONES PROPIAS</b>		-	-
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	4	<b>387.522</b>	<b>125.328</b>
<b>(-) DIVIDENDOS A CUENTA</b>		(307.344)	-
<b>OTRO RESULTADO GLOBAL ACUMULADO:</b>	30	<b>(267)</b>	<b>(808)</b>
Elementos que no se reclasificarán en resultados-		(267)	(869)
Ganancias o (-) pérdidas actuariales en planes de pensiones de prestaciones definidas		(641)	(869)
Activos no corrientes que se han clasificado como mantenidos para la venta		-	-
Cambios del valor razonable de los instrumentos de patrimonio valorados a valor razonable con cambios en otro resultado global		374	N/A
Ineficacia de las coberturas de valor razonable de los instrumentos de patrimonio valorados a valor razonable con cambios en otro resultado global		-	N/A
Cambios del valor razonable (elemento cubierto)		-	N/A
Cambios del valor razonable (instrumento de cobertura)		-	N/A
Cambios del valor razonable de los pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados atribuibles a cambios en el riesgo de crédito		-	N/A
Resto de ajustes de valoración		-	-
Elementos que pueden reclasificarse en resultados-		-	61
Cobertura de inversiones netas en negocios en el extranjero, porción efectiva		-	-
Conversión de divisas		-	-
Derivados de cobertura. Cobertura de flujos de efectivo, porción efectiva		-	-
Cambios del valor razonable de los instrumentos de deuda valorados a valor razonable con cambios en otro resultado global		-	N/A
Instrumentos de cobertura (elementos no designados)		-	N/A
Activos financieros disponibles para la venta		N/A	61
Instrumentos de deuda		N/A	-
Instrumentos de patrimonio		N/A	61
Activos no corrientes que se han clasificado como mantenidos para la venta		N/A	-
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>		<b>1.084.681</b>	<b>1.158.762</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>		<b>4.929.560</b>	<b>5.253.193</b>
<b>MEMORANDUM ITEMS:</b>			
Compromisos de préstamo concedidos	34	6.966.264	N/A
Garantías concedidas		-	-
Otros compromisos concedidos		-	N/A
Compromisos contingentes concedidos	34	N/A	9.131.869

- (\*) El Balance a 31 de diciembre de 2018 ha sido elaborado siguiendo los principios de la Circular 4/2017 del 27 de noviembre y el Balance a 31 de diciembre de 2017 ha sido elaborado siguiendo los principios de Circular 4/2004 del 22 de diciembre.  
(\*\*) Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos.

Las Notas 1 a 52 forman parte integrante de la Memoria al 31 de diciembre de 2018.

WIZINK MEDIADOR OPERADOR BANCA SEGUROS VINCULADO, S.A.

(Sociedad Unipersonal)  
Balance al 31 de diciembre de 2018 y 2017  
(Expresado en miles de euros)

ACTIVO	Notas	31/12/2018	31/12/2017 (*)
<b>ACTIVO NO CORRIENTE:</b>		<b>1.353</b>	<b>1.802</b>
<b>Inmovilizado intangible-</b>	<b>5</b>	<b>1.303</b>	<b>1.764</b>
Aplicaciones informáticas		43	64
Otro inmovilizado intangible		1.260	1.700
<b>Inmovilizado material-</b>		-	-
Otro inmovilizado material		-	-
<b>Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo-</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>2</b>
Instrumentos de patrimonio		2	2
<b>Activos por impuesto diferido</b>	<b>12</b>	<b>48</b>	<b>36</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE:</b>		<b>17.084</b>	<b>22.209</b>
<b>Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar-</b>	<b>8</b>	<b>9.739</b>	<b>8.355</b>
Clientes por ventas y prestaciones de servicios		9.416	6.480
Clientes, empresas del grupo y asociadas		289	1.470
Activos por impuesto corriente		34	405
<b>Inversiones financieras a corto plazo-</b>		<b>2</b>	<b>2</b>
Otros activos financieros		2	2
<b>Efectivo y otros activos líquidos equivalentes-</b>	<b>9</b>	<b>7.343</b>	<b>13.852</b>
Tesorería		7.343	13.852
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>18.437</b>	<b>24.011</b>

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas	31/12/2018	31/12/2017 (*)
<b>PATRIMONIO NETO</b>		<b>8.432</b>	<b>7.723</b>
<b>Fondos propios</b>	<b>10</b>	<b>8.432</b>	<b>7.723</b>
Capital		60	60
Reservas		7.663	6.363
<i>Reserva legal y estatutarias</i>		12	12
<i>Otras reservas</i>		7.651	6.351
Resultado del ejercicio		709	1.300
<b>PASIVO CORRIENTE</b>		<b>10.005</b>	<b>16.288</b>
<b>Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo</b>		-	-
<b>Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar</b>		<b>9.921</b>	<b>16.288</b>
Proveedores, empresas del grupo y asociadas	<b>11(a)</b>	7.807	13.614
Acreeedores varios	<b>11(a)</b>	1.912	2.585
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	<b>11(a)</b>	50	8
Pasivos por impuesto corriente	<b>11(a)</b>	142	71
Otras deudas con administraciones publicas	<b>11(a)</b>	10	10
<b>Provisiones</b>		<b>84</b>	-
<b>Periodificaciones a corto plazo</b>		-	-
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>		<b>18.437</b>	<b>24.011</b>

(\*) Se presenta única y exclusivamente a efectos comparativos.

Las Notas 1 a 20 de la memoria adjunta forma parte integrante de las cuentas anuales de 2018.

**ANEXO II**

**ESTATUTOS SOCIALES DE WIZINK BANK, S.A.U.**

## **PRIMERO.- Título I. Denominación, objeto, domicilio, dirección y duración de la sociedad**

**Artículo 1º.- Denominación social.** La Sociedad Anónima española con denominación **WiZink Bank, S.A.** se regirá por los presentes Estatutos Sociales y por la legislación aplicable a las Sociedades Anónimas y a los bancos privados.

**Artículo 2º.- Objeto social.** Es un Banco en Internet que tiene por objeto proporcionar a cuantos utilicen sus servicios a través de esta Red, o de cualesquiera otras que puedan complementarla o sustituirla en el futuro, o de sus establecimientos físicos, las mayores facilidades en toda clase de asuntos económicos y bancarios. Están integradas en su objeto social las siguientes actividades:

- a) Realizar operaciones de todo tipo en relación con títulos valores y documentos de crédito, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación del mercado de valores y de inversión colectiva.
- b) Realizar operaciones de crédito y de garantía, activas y pasivas, cualquiera que sea su clase, en nombre propio o por cuenta de terceros, así como intermediaciones de pago de toda clase y de soporte al comercio electrónico y convencional.
- c) Adquirir o transmitir por cuenta propia o en comisión, acciones, obligaciones y demás títulos públicos o privados, nacionales o extranjeros, billetes de banco y monedas de todos los países y formular ofertas públicas de adquisición y venta de valores.
- d) Recibir y colocar en depósito o administración, efectivo, valores mobiliarios y toda clase de títulos. No se considerará autorizado el Banco para disponer en ninguna forma de los depósitos entregados a su custodia.
- e) Realizar todo tipo de operaciones con cuentas corrientes, a plazos o de cualquier clase.
- f) Aceptar y conceder administraciones, representaciones, delegaciones, comisiones, agencias y otras gestiones en interés de los que utilicen los servicios del Banco.
- g) Todas las demás actividades permitidas a los Bancos privados por la legislación vigente.

Las actividades integrantes del objeto social pueden ser desarrolladas por el Banco total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

**Artículo 3º.- Domicilio social y Dirección en Internet.** Tiene su domicilio social físico en la ciudad de Madrid, calle Ulises nº 16-18. El domicilio podrá ser cambiado dentro del término municipal de Madrid, por acuerdo del Consejo de Administración.

Su dominio principal en Internet es **wizink.es**, siendo la dirección (URL) de su sitio principal en Internet **www.wizink.es**. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, la junta general de accionistas podrá aprobar la creación de una página web corporativa.

Corresponde al Consejo de Administración la creación, supresión y traslado de Sucursales, Agencias, Delegaciones, Puntos de Acceso y Puntos de Información en aquellas poblaciones de España y del extranjero donde lo estime oportuno, así como la reserva y activación de dominios y/o direcciones en Internet suplementarios conforme a las disposiciones vigentes.

**Artículo 4º.- Duración.** La duración es por tiempo indefinido. Sin perjuicio de las operaciones llevadas a cabo en sus etapas anteriores, las operaciones del Banco darán comienzo el día de la inscripción del Banco en el Registro Especial del Banco de España.

## **SEGUNDO.- Título II. Capital social**

**Artículo 5º.- Capital social.** El capital social está fijado en CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS EUROS (147.862.036,00€), representado por ciento cuarenta y siete millones ochocientos sesenta y dos mil treinta y seis acciones nominativas de una sola clase y serie, de un valor nominal cada una de un euro (1 €), numeradas del número uno (1) al ciento cuarenta y siete millones ochocientos sesenta y dos mil treinta y seis (147.862.036), ambos inclusive, enteramente suscritas y desembolsadas y representadas por medio de títulos.

Se faculta al Consejo de Administración para que pueda proceder a convertir las acciones representadas por títulos en acciones representadas por anotaciones en cuenta, de acuerdo con la normativa vigente. En el supuesto de que las acciones estuvieran representadas por medio de anotaciones en cuenta se estará en todo caso a lo dispuesto en su normativa específica.

**Artículo 6º.- Libro-Registro.** Las acciones nominativas estarán inscritas en el Libro- Registro, que llevará al efecto el Banco, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas, con expresión de todas las circunstancias previstas por la legislación vigente. Toda transmisión deberá acreditarse frente a la sociedad.

Los títulos representativos de las acciones se extenderán y constarán en libros talonarios, numerados correlativamente y con los requisitos exigidos en las disposiciones vigentes. Se prevé la posibilidad de emitir títulos múltiples.

**Artículo 7º.- Transmisiones.** Será la libre la transmisión de las acciones, con sometimiento a lo dispuesto en la legislación vigente.

**Artículo 8º.- Derechos del accionista.** La titularidad de una acción atribuye a su poseedor los derechos consignados en las leyes y en los presentes estatutos. La mora en el pago de los dividendos pasivos, producirá los efectos determinados en la legislación para las Sociedades Anónimas.

**Artículo 9º.- Acreditación de transferencias.** Los derechos y obligaciones anexos a las acciones acompañan al título y se transmiten en toda su integridad con él, pero solo se considerará perfeccionada la transferencia para el ejercicio de los derechos que corresponden al socio, cuando tal transferencia se acredite frente a la sociedad en los términos establecidos en la legislación vigente y en estos estatutos.

**Artículo 10º.- Aumento del capital social.** El capital social podrá ser aumentado por acuerdo de la Junta General de Accionistas, convocada y constituida en la forma determinada en la Ley para las Sociedades Anónimas.

## **TERCERO.- Título III. Régimen y administración de la sociedad**

**Artículo 11º.- Órganos de gobierno.** La Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración en el ámbito de sus respectivas competencias, son los Órganos de Gobierno del Banco.

La administración y representación de la sociedad corresponde al Consejo de Administración, que actuará colegiadamente.

**Artículo 12º.- Libros de Actas.** Los acuerdos de las Juntas Generales y del Consejo se consignarán en sus correspondientes Libros de Actas.

### **a) De las juntas generales**

**Artículo 13º.- Alcance de los acuerdos.** La Junta General legalmente constituida representa a todos los accionistas. Los acuerdos tomados en ella, con observancia de la Ley y estos Estatutos, son obligatorios para todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hayan participado en



la reunión, sin perjuicio en todo caso de los derechos de impugnación y de separación, atribuidos a los accionistas por las Leyes.

**Artículo 14°.- Derecho de asistencia.** Tendrán derecho de asistencia a la Junta General los titulares de acciones inscritas en los correspondientes registros con 5 días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

**Artículo 15°.- Delegación.** El derecho de asistencia a las Juntas Generales podrá delegarse en otra persona aunque ésta no sea accionista, debiendo conferirse la representación por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo la conferida al cónyuge, ascendiente o descendiente, o a quien ostente poder general, conferido en documento público, para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

**Artículo 16°.- Naturaleza de las sesiones.** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y habrán de ser convocadas por los Administradores de la Sociedad.

**Artículo 17°.- Junta Ordinaria.** La Junta General Ordinaria se celebrará necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

**Artículo 18°.- Junta Extraordinaria.** Las Juntas distintas de las previstas en el artículo precedente serán consideradas como extraordinarias.

**Artículo 19°.- Desarrollo de la Junta General.** Con exclusión expresa de la posibilidad de convocar la Junta General mediante la página web corporativa (en caso de que esta se cree por la Junta General), de acuerdo con el artículo 173.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General tanto Ordinaria como Extraordinaria será convocada por el Consejo de Administración, por medio de anuncio individual y escrito que será remitido por correo certificado con acuse de recibo, telegrama con acuse de recibo, correo electrónico o cualquier otro medio escrito o telemático que pueda asegurar la recepción de dicho anuncio por todos los accionistas, en el domicilio que hayan designado al efecto o en el domicilio que conste en la documentación de la Sociedad, por lo menos un mes antes de la fecha señalada para su celebración. El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse. Podrá asimismo hacerse constar la fecha en la que, si fuera procedente, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar entre una y otra, por lo menos veinticuatro horas. Si la Junta General debidamente convocada no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ser anunciada con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la Junta no celebrada, y con diez de antelación, a la fecha de la reunión. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

El Secretario levantará acta, la cual será aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta y, en su defecto, dentro del plazo de 15 días, por el Presidente y dos accionistas Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

La ejecución de los acuerdos de la Junta se realizará por el Consejero especialmente designado por la misma, y, en su defecto por el Presidente del Consejo o por el Consejero que designe el Consejo, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil para las actas, las certificaciones y la elevación a público de los acuerdos.

**Artículo 20º.- Convocatoria.** El Consejo de Administración podrá convocar la Junta General Extraordinaria siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales. Asimismo, deberá convocarla siempre que lo soliciten socios que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.

**Artículo 21º.- Junta General Universal.** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General tanto ordinaria como extraordinaria, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

**Artículo 22º.- Derecho de información.** Los accionistas podrán solicitar, por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta, o verbalmente en la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, todo ello de conformidad con lo que establezca al efecto la legislación aplicable a las Sociedades Anónimas.

**Artículo 23º.- Quórum.** La Junta General quedará válidamente constituida de acuerdo con los requisitos dispuestos en la Ley de Sociedades de Capital.

**Artículo 24º.- Régimen de Mayorías.** Los acuerdos sociales se adoptarán por las mayorías dispuestas en la Ley de Sociedades de Capital.

**Artículo 25º.- Cargos en Junta.** En las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán Presidente y Secretario los que lo sean del Consejo de Administración, o en su caso los que válidamente los sustituyan. En su defecto, será Presidente el accionista que elijan en cada caso los socios asistentes a la reunión y Secretario quien designen los accionistas asistentes a la Junta.

#### **b) Del Consejo de Administración**

**Artículo 26º.- Composición.** El Consejo de Administración cuyas atribuciones y facultades no tendrán otra limitación que la que se derive de la competencia de la Junta General conforme a la Ley y a estos Estatutos, se compondrá de un número de Consejeros no inferior a seis ni superior a doce, no siendo necesario que sean accionistas.

**Artículo 27º.- Cargos en Consejo.** El Consejo de Administración elegirá de entre sus miembros un Presidente. También nombrará un Secretario que podrá no ser Consejero, en cuyo caso tendrá voz pero no voto en las sesiones del Consejo, pudiendo designar

asimismo un Vicesecretario, quien sustituirá al Secretario y en quien éste podrá delegar sus funciones.

**Artículo 28°.- Duración de los cargos.** Los Administradores ejercerán su cargo por un plazo de seis años pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

**Artículo 29.- Remuneración de los cargos. El cargo de administrador es retribuido de acuerdo con las previsiones que se establecen a continuación.**

El Consejo de Administración estará integrado por las siguientes categorías de consejeros, tal y como éstas aparecen definidas en el artículo 529 duodécies de la Ley de Sociedades de Capital: (i) consejeros ejecutivos; (ii) consejeros dominicales; (iii) consejeros independientes y (iv) otros consejeros externos.

Los consejeros ejecutivos y los consejeros independientes serán remunerados de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula y con lo dispuesto en la Política de Remuneraciones de los consejeros de la Sociedad, que será aprobada por la Junta general de accionistas al menos cada tres años, de conformidad con las previsiones de los artículos 529 septdecies a 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital.

Los consejeros independientes serán remunerados por el desempeño de las funciones inherentes a su cargo mediante una asignación fija, siendo compensados, además, por los gastos en los que hubieren podido incurrir en el ejercicio de su cargo.

De acuerdo con lo que se establezca en la Política de Remuneración de la Sociedad, los consejeros ejecutivos serán remunerados por el ejercicio de dichas funciones mediante: (i) una asignación fija; (ii) una retribución variable sujeta al cumplimiento de objetivos económico-financieros de la Sociedad, que se calculará de acuerdo con los parámetros que se establezcan en la Política de Remuneraciones de los consejeros de la Sociedad; (iii) la participación en los sistemas de incentivos variables a largo plazo de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Remuneraciones de los consejeros de la Sociedad vinculado al cumplimiento de parámetros y objetivos económico-financieros de la Sociedad a largo plazo; (iv) una indemnización por cese -siempre que no estuviera motivado por el incumplimiento de las obligaciones de consejero; (v) una indemnización vinculada al cumplimiento de pactos postcontractuales de no competencia; (vi) aportaciones a planes de pensiones de acuerdo con lo establecido en la Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad; y (vi) otras remuneraciones en especie (tales como seguro de salud privado, seguro de responsabilidad civil, uso de vehículo de empresa o ticket restaurante) de acuerdo con lo establecido en la Política de Remuneración de los Consejeros de la Sociedad. Los consejeros ejecutivos serán compensados, además, por los gastos en los que hubieren podido incurrir en el ejercicio de su cargo.

De forma adicional a los métodos de remuneración establecidos en el párrafo anterior, los consejeros ejecutivos tendrán derecho a remuneración mediante la entrega de acciones, de opciones sobre acciones o de retribuciones referenciadas al valor de las acciones, cuya aplicación requerirá un acuerdo de la junta general de accionistas. Dicho acuerdo de la junta general de accionistas deberá incluir el número máximo de acciones que se podrá asignar en cada ejercicio a este sistema de remuneración, el precio del ejercicio de las opciones sobre acciones, el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan.

Los consejeros ejecutivos firmarán un contrato con la sociedad al amparo del artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital. En dicho contrato se detallarán todos los conceptos por los que puedan obtener una retribución por el desempeño de dichas funciones, conforme a lo dispuesto en la presente cláusula y en la Política de Retribuciones de los consejeros de la Sociedad aprobada por la junta general.

Los consejeros dominicales y los demás consejeros externos no percibirán retribución alguna por el desempeño del cargo.

La Junta General aprobará el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros, incluyendo tanto a los consejeros independientes como a los consejeros ejecutivos. Dicho importe permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.

La remuneración máxima aprobada por la junta general de la Sociedad se entenderá establecida para cada ejercicio de doce meses. En consecuencia, si un ejercicio social tuviere una duración menor a doce meses, el importe de la retribución se reduciría proporcionalmente.

El devengo de la retribución se entenderá por meses vencidos, de tal forma que la retribución de los consejeros será proporcional al tiempo que dichos consejeros hayan ejercido su cargo durante el ejercicio para el que se fija dicha remuneración.

Mientras la Junta General no haya fijado la retribución aplicable a un determinado ejercicio, se aplicará mensualmente la última retribución acordada.

**Artículo 30°.- Frecuencia, lugar de reuniones y convocatoria.** El Consejo de Administración se reunirá, al menos, **cada dos meses**.

El Consejo de Administración será convocado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 246 de la Ley de Sociedades de Capital,

(i) por su Presidente o el que haga sus veces; o

(ii) por el menor número que resulte entre (i) dos Consejeros (ii) o un número de Consejeros que represente 1/3 del número total de los miembros del Consejo de Administración, indicando el orden del día, si, previa petición al Presidente, éste, sin causa justificada, no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

La convocatoria se cursará mediante carta, correo electrónico, o cualquier otro medio escrito o telemático. La convocatoria se dirigirá personalmente a cada uno de los miembros del Consejo de Administración al menos con cinco (5) días de antelación. En todo caso, será válida la reunión del Consejo sin previa convocatoria cuando, estando reunidos todos sus miembros, decidan por unanimidad celebrar la sesión.

En su caso, la convocatoria de la reunión deberá mencionar que a la misma se podrá concurrir, presente o representado, tanto mediante presencia física como mediante conferencia telefónica, videoconferencia o sistema equivalente, debiendo indicarse y disponerse de los medios técnicos precisos a este fin que, en todo caso, deberán posibilitar la comunicación directa y simultánea entre todos los asistentes. Serán válidos los acuerdos del Consejo de Administración celebrados por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple siempre que ninguno de los Consejeros se oponga a este procedimiento, dispongan de los medios necesarios para ello, y se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta del Consejo y en la certificación de los acuerdos que se expida. En tal caso, la sesión del Consejo se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social.

**Artículo 31°.- Operativa del Consejo.** El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, al menos la mitad más uno de los miembros del Consejo de Administración.

El Consejero sólo podrá hacerse representar en las reuniones de este órgano por medio de otro Consejero. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente.

El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la palabra.

Salvo que imperativamente se establezcan otras mayorías, el Consejo válidamente constituido aprobará sus acuerdos sujetos al siguiente régimen de mayorías de votación:

- (a) En general, los acuerdos se adoptarán por las mayorías establecidas en la Ley de Sociedades de Capital.
- (b) Como excepción a lo anterior, el Consejo de Administración únicamente podrá adoptar los siguientes acuerdos con el voto favorable de un número de consejeros que represente al menos el 80% del total de los miembros del Consejo (las "**Decisiones Clave del Consejo de Administración**"):
  1. Adquisiciones o enajenaciones, totales o parciales, de activos, negocios, acciones o participaciones en sociedades que no forman parte del grupo societario de la Sociedad, por importe superior al 5% del resultado neto de la Sociedad individual o conjuntamente.
  2. Realización de inversiones de capital (*Capex*) por un importe superior a 1.000.000€, asunción de obligaciones de pago, adquisición de activos o realización de inversiones por un importe superior a 1.000.000€ individual o conjuntamente, siempre y cuando dichos actos no estén previstos en el plan de negocio de la Sociedad o en el presupuesto anual.
  3. La aprobación del presupuesto anual de la Sociedad.
  4. Aprobación de cualquier cambio en el ámbito de las actividades realizadas por la Sociedad.
  5. Otorgamiento de garantías o créditos a terceros, excepto si estos forman parte del transcurso ordinario de los negocios de la Sociedad.
  6. Aprobación de cualquier cambio en las principales políticas contables de la Sociedad, salvo por cambios en las principales políticas contables de la Sociedad que sean requeridos por el Banco de España o por cualesquiera otros reguladores bancarios.
  7. Otorgar o revocar poderes o delegar facultades relacionadas con estas Decisiones Clave del Consejo de Administración.

La votación de los acuerdos por escrito y sin sesión será válida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.

Los acuerdos se reflejarán en un Libro de Actas, con los requisitos y circunstancias establecidos en el Reglamento del Registro Mercantil, firmadas por el Presidente o quien haga sus veces y el Secretario, que expedirá las certificaciones, visadas por el Presidente.

Los acuerdos serán ejecutados por el Presidente, por un Consejero designado para ello, o por apoderado notarialmente con facultades para ejecutarlos, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil para las actas, las certificaciones y su elevación a público.

**Artículo 32º.- Facultades del Consejo.** El Consejo de Administración estará investido de las más amplias facultades de administración y dominio para regir, representar, gobernar, y administrar los negocios e intereses de la Sociedad, en todo cuanto no esté expresamente reservado a la competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración designará en su seno una Comisión de Auditoría, **una Comisión de Riesgos, y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones.**

#### **CUARTO.- Título IV. Inventario, balance y beneficios**

**Artículo 33°.- Ejercicio social.** El ejercicio social dará comienzo el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

**Artículo 34°.- Formulación y Aprobación de cuentas.** Dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social se formularán las cuentas anuales, el Informe de Gestión y la propuesta de aplicación de resultado, debiendo el Consejo de Administración someter estos documentos a conocimiento y aprobación de la Junta General de Accionistas. Las cuentas anuales comprenderán el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la Memoria.

**Artículo 35°.- Estructura de las cuentas anuales. Auditoría.** Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión se ajustarán en sus partidas, estructura y contenido a lo dispuesto en la legislación aplicable a las Sociedades Anónimas.

Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión serán revisados por los Auditores de Cuentas nombrados de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable a las Sociedades Anónimas.

**Artículo 36°.- Beneficios.** De los beneficios que arroje cada balance, se detraerán las cantidades que deban destinarse a fondos de reserva legal. Del saldo que resulte, la Junta General resolverá libremente respecto a su destino y aplicación.

#### **QUINTO.- Título V. Disposiciones finales**

**Artículo 37°.- Solidaridad societaria.** Los socios, por el hecho de su participación accionarial, aceptan los presentes estatutos, obligándose a cumplirlos y a acatar los acuerdos y decisiones de los órganos de la Sociedad, en la esfera de sus respectivas competencias.

**ANEXO III**

**ESTATUTOS SOCIALES DE WIZINK MEDIADOR OPERADOR DE BANCA  
SEGUROS VINCULADO, S.A.U.**

## **ESTATUTOS SOCIALES**

### **TITULO I**

#### **DENOMINACIÓN, RÉGIMEN LEGAL, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**Artículo 1. Denominación Social.** La Sociedad Anónima española con denominación WiZink Mediador, Operador de Banca Seguros Vinculado, S.A.U. se registrará por los presentes Estatutos Sociales, y por la legislación aplicable a las Sociedades Anónimas y a los bancos privados. No figura registrada la denominación social de esta compañía según certificación del Registro Mercantil Central número 191822/2015, que se incorpora. No consta identificado el titular real. Ley 10/2010.

#### **Artículo 2. Régimen Legal**

La Sociedad se registrará por los presentes Estatutos y las disposiciones legales, tanto generales como especiales, que le sean aplicables.

#### **Artículo 3. Objeto Social**

La sociedad tendrá por objeto la realización de actividades de Agente de seguros privados como operador de banca seguros vinculado, con sometimiento expreso a la legislación específica de mediación en seguros privados.

**Artículo 4. Domicilio.** La sociedad fija su domicilio en Madrid, Calle Ulises nº 16 – 18, correspondiendo a la Junta General de accionistas determinar, dentro de dicho término municipal, los demás locales donde se hayan de instalar oficinas y dependencias, con facultad para cambiarlas o trasladarlas, siempre que lo considere oportuno. Igualmente podrá la Junta General de Accionistas, en cuanto lo permitan las disposiciones legales aplicables, crear y establecer agencias, sucursales, delegaciones, representaciones y toda clase de establecimientos, radicándolos en cualquier punto de España o del extranjero.

#### **Artículo 5. Duración**

La duración de la Sociedad es indefinida. Sus operaciones dieron comienzo una vez inscrita en el Registro Mercantil, el día de su inscripción en el Registro especial de la Dirección General de Seguros.

### **TÍTULO II**

#### **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**

#### **Artículo 6. Capital social y Acciones**

El capital social es de SESENTA MIL (60.000.-) EUROS representado por DIEZ MIL acciones, nominativas, de SEIS EUROS de valor nominal cada una, con iguales derechos y características, y numeradas correlativamente del uno al diez mil, ambos inclusive.

Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas.

#### **Artículo 7. Las Acciones: Forma, Transmisión e Inscripción en el Libro Registro.**

Las acciones o los extractos de inscripción se representan por medio de los títulos nominativos, se extenderán en libros talonarios e irán numerados correlativamente. En el título de cada acción o extracto



que irá firmado por dos Consejeros, por cualquiera de los medios admitidos- habrán de figurar los datos exigidos por la Ley.

Las acciones pueden ser transmitidas en cualquier forma admitida en Derecho.

Las acciones figurarán en un Libro Registro -que llevará la Sociedad en el que se inscribirán las sucesivas transferencias de las acciones, con indicación del nombre, apellidos, razón o denominación social, en su caso, nacionalidad y apellido de los sucesivos titulares, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre aquéllas.

La sociedad sólo reputará accionistas a quien se halle inscrito en dicho libro.

Se considerará acreditada la regularidad de la cadena de endosos siempre que la firma del endosante haya sido legitimada por Notario o cuando el título o causa del endoso resulte la escritura pública sin perjuicio de otros medios de prueba que acepte el Consejo de Administración.

#### **Artículo 8. Condominio y Derechos Limitados.**

La constitución de derechos reales limitados sobre las acciones se ajustará al derecho común.

En caso de copropiedad, usufructo, prenda de acciones y embargo de acciones, se observarán las disposiciones legales con la excepción de que, en caso de prenda, el ejercicio de los derechos de accionista corresponderá al propietario de las acciones si no se hubiere conferido al acreedor en la constitución de la prenda.

#### **Artículo 9. Derecho que confieren las acciones.**

La acción confiere a su titular la condición de socio y le atribuye los derechos reconocidos en la Ley y en estos Estatutos y en especial, el de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, el de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones, el de asistir y votar en las Juntas Generales, de acuerdo con lo establecido en el artículo decimotercero de los presentes estatutos y el de impugnar los acuerdos sociales, y el de información.

En el caso de que, agotado el plazo para el ejercicio del derecho preferente de suscripción de las nuevas acciones, éstas no hubieran sido íntegramente suscritas, el Consejo de Administración queda autorizado si el acuerdo de ampliación no hubiera previsto otra cosa en ofrecer las nuevas acciones suscritas en el ejercicio del derecho preferente de suscripción a los accionistas que hubieran usado de él antes de proceder a la colocación de las acciones no suscritas en los términos, forma y plazos que acuerde.

### **TITULO III**

#### **DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD**

#### **SECCIÓN PRIMERA-DE LA JUNTA GENERAL**

#### **Artículo 10. Junta General**

- 1) Los Accionistas reunidos en Junta General debidamente convocada decidirán por mayoría los asuntos propios de la competencia de la Junta.  
Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de la legitimación para impugnar.
- 2) Será Junta General Ordinaria la que, previamente convocada al efecto, se reúna necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la Gestión Social, aprobar en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver la aplicación del resultado.

- 3) Tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria toda Junta que no sea la prevista en el número anterior.
- 4) La Junta General Convocada como ordinaria podrá además deliberar y decidir sobre cualquier otro asunto de su competencia incluido en la convocatoria concurriendo los demás requisitos legales.
- 5) La Junta General se celebrará en el lugar de la localidad del domicilio social y en la fecha señalada en la convocatoria, pudiendo prorrogarse sus sesiones uno o más días consecutivos. La Junta General Universal podrá celebrarse en cualquier lugar y población.

#### **Artículo 11. Convocatoria**

- 1) La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, o en ambas, mediando entre una y otra al menos un plazo de veinticuatro horas, se anunciarán en el BORM, y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, con expresión de la fecha de la reunión y de todos los asuntos que han de tratarse.
- 2) En lo demás, la convocatoria se ajustará a la Ley.
- 3) A los efectos de la constitución de la Junta General Universal prevista en el artículo 99 de la Ley se computará como presente el capital desembolsado representado en virtud de poder especial y escrito en el que se consigne precisa y concretamente los asuntos sometidos a debate en la sesión de la Junta General y sobre los que pueda adoptar decisión.
- 4) El Consejo de Administración, convocará la Junta General Ordinaria dentro del plazo legal y la Extraordinaria cuando lo estimen oportuno o cuando lo soliciten socios titulares, al menos, del cinco por cien del capital social en la forma, con la antelación y con los demás requisitos de la Ley.
- 5) La convocatoria judicial procederá conforme a la Ley.

#### **Artículo 12. Constitución**

- 1) La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean al menos el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto.
- 2) En segunda convocatoria, cualquiera que sea el capital concurrente, la Junta quedará válidamente constituida.
  - a. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión, o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto.
  - b. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

#### **Artículo 13. Derecho de asistencia**

Podrán asistir a las Juntas Generales los titulares de acciones inscritas en el libro de socios con cinco días de antelación, como mínimo, a aquél, en que haya de celebrarse la Junta y sean poseedores de acciones que representen, al menos, un valor nominal total de TRESCIENTOS EUROS.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista.

La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. Se aplicará lo dispuesto en la Ley sobre la revocación de la representación, la solicitud pública de representación y la representación familiar.

Para el ejercicio del derecho de asistencia a las juntas y el de voto será lícita la agrupación de acciones.

Podrán asistir, igualmente los Directores, Gerentes, Técnicos de la Sociedad, y además personas que, a juicio del Consejo de Administración, tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

La lista de asistentes se formará y el derecho de información podrá ejercitarse según dispone la Ley.

#### **Artículo 14. Funcionamiento de la Junta General.**

- 1) Serán Presidente y Secretario los designados, en cada caso, por los accionistas asistentes a la reunión.
- 2) Corresponde al Presidente la proposición de acuerdos, la dirección de la deliberación y la proclamación del resultado de la votación.
- 3) Se entenderá adoptado el acuerdo cuando vote a favor de la propuesta del Presidente la mayoría del capital presente o representado en la Junta.

Por excepción cuando la propuesta de acuerdo se refiera a la emisión de obligaciones el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión, de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, y la reunión de la Junta se haya constituido con accionistas, presentes o representados que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, solo se entenderá adoptado el acuerdo con el voto favorable de dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

#### **Artículo 15. Acta de la Sesión**

- 1) El acta de la Junta, extendida con los requisitos legales y reglamentarios, se aprobará por la propia Junta, a continuación de su celebración y en su defecto, por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría, en el plazo de quince días.
- 2) Podrá requerirse el acta notarial conforme a la Ley.

#### **Artículo 16. Certificaciones**

- 1) La facultad de certificar las actas y los acuerdos de la Junta al Secretario del Consejo de Administración con el Visto Bueno del Presidente del Consejo.
- 2) Las certificaciones se emitirán con el visto bueno del Presidente del Consejo o del Presidente de la sesión de la Junta de que se certifique.

#### **Artículo 17. Ejecución de acuerdos**

- 1) La ejecución de acuerdos y el otorgamiento de las escrituras públicas correspondientes se realizará por el Consejo de Administración, a través de cualquier de sus miembros o por el Secretario, debidamente facultados al efecto.
- 2) La ejecución de acuerdos y el otorgamiento de la correspondiente escritura se realizará tomando como base el acta o el Libro de actas, testimonio notarial de los mismos, certificación de los acuerdos o copia autorizada del acta notarial en su caso.

## **Artículo 18. Consejo de Administración**

- 1) La Sociedad será gestionada, administrada y representada por un Consejo de Administración formado por Consejeros en número mínimo de tres y máximo de diez que actuará colegiadamente.
- 2) Los Consejeros ejercerán el cargo por plazo de cinco años. Podrán ser reelegidos indefinido número de veces. El nombramiento se entenderá prorrogado hasta la primera Junta General que se celebre después de su vencimiento o hasta que haya transcurrido el plazo legal para la celebración de la Junta General Ordinaria.
- 3) La determinación del número de Consejeros, su nombramiento, su separación en cualquier momento, incluso aunque no figure en el Orden del día es competencia de la Junta General, así como lo demás que le atribuye la Ley, en particular el ejercicio de la acción social de responsabilidad, incluso para el caso de nombramiento por sistema proporcional.
- 4) El Consejo podrá nombrar administrador sólo a quien sea accionista y para cubrir una vacante producida durante el plazo de nombramiento de un Consejero y dicho nombramiento será eficaz hasta que se reúna la primera Junta General Ordinaria o Extraordinaria que se celebre.
- 5) El Consejo, nombrará de entre sus miembros un Presidente y un Secretario, que podrá no ser Consejero. Podrá nombrar el Consejo de entre sus miembros un Vicepresidente que sustituirá al Presidente en caso de ausencia o enfermedad.
- 6) No podrán ser miembros del Consejo DE Administración las personas afectadas por cualquier prohibición o incompatibilidad legal.
- 7) Las convocatorias del Consejo las realizará el Presidente, por propia iniciativa o a petición de un tercio de los Consejeros, por escrito o telefax, remitido con tres días de antelación. En caso de urgencia el plazo de convocatoria podrá reducirse a veinticuatro horas.  
Dirigirá las deliberaciones el Presidente, o en su caso el Vicepresidente y los acuerdos se adoptarán por mayoría de los Consejeros concurrentes a la sesión.

## **Artículo 19. Representación Social**

- 1) El Consejo de Administración representará ampliamente a la sociedad en juicio o fuera de él. La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social. El Consejo de Administración obligará a la Sociedad frente a terceros que hayan contratado la buena fe y sin culpa grave, aunque el acto no esté comprendido en el objeto social.
- 2) Sin perjuicio de la extensión que legalmente está atribuida a la representación de la sociedad por el Consejo de Administración en beneficio de tráfico y de los terceros de buena fe, entendiéndose que corresponden al Consejo de Administración todas aquellas facultades que no estén expresamente reservadas a la Junta General, así como la ejecución de los acuerdos adoptados por ésta en el ámbito de su competencia legal o estatutaria.

## **TÍTULO IV.- DEL EJERCICIO SOCIAL Y DE LAS CUENTAS ANUALES**

### **Artículo 20. Convocatoria y Constitución de Reuniones del Consejo**

El ejercicio social será coincidente con el año según el calendario oficial y cerrará el treinta y uno de diciembre

### **Artículo 21. Cuentas Anuales**

- 1) Las cuentas anuales y el informe de gestión, así como en su caso su revisión por auditores de cuentas, se ajustarán a las normas legales, incluso en lo referente a su depósito en el Registro Mercantil.

- 2) En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, el Consejo de Administración formulará las cuentas anuales y los demás documentos antes indicados, que deberán ir firmados por todos ellos, expresándose en defecto de firma indicación de la causa de su falta.
- 3) Los accionistas tendrán derecho a obtener copia de los documentos antes referidos y en general de los sometidos a la aprobación de la Junta, así como del informe de los Auditores de Cuentas. De este derecho se hará mención en la convocatoria.

#### **Artículo 22. Aplicación del resultado**

La aplicación del resultado del ejercicio es competencia de la Junta General con los límites legales y estatutarios. El dividendo se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital que hayan desembolsado.

### **TITULO V**

### **MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

#### **Artículo 23**

La modificación de los estatutos, la ampliación o reducción del capital social, la emisión de obligaciones, la transformación, fusión o absorción y escisión de la Sociedad, y su disolución y proceso de liquidación se ajustarán a las disposiciones legales y estatutarias en su caso.

#### **Artículo 24**

La sociedad quedará disuelta por cualquiera de las causas que la Ley enumera o por acuerdo de la Junta General adoptado con los requisitos de los artículos de la Ley de Sociedades Anónimas aplicables.

#### **Artículo 25. Periodo de Liquidación**

Al tomarse el acuerdo de disolución de la sociedad, la Junta General regulará con todo detalle la forma de llevarse a efecto la liquidación, división y pago del haber social conforme a la legislación vigente.

#### **Artículo 26. Liquidación**

El Consejo de Administración quedará constituido en Comisión Liquidadora con las más amplias facultades dentro de las legales, incluida la de otorgar poderes de otra y otras personas, que podrán ser extrañas a la Sociedad.

Caso de que en tal momento el Consejo se hallase constituido por un número par de Consejeros, la Junta General nombrará un liquidador nuevo para adecuarlo a la composición legal.

Los liquidadores en número impar estarán ampliamente facultados para distribuir el patrimonio social entre los accionistas, con cumplimiento de las disposiciones legales.

#### **Artículo 27. Sumisión**

Los accionistas quedan sometidos para todos los asuntos sociales o relacionados con la Sociedad, con renuncia expresa de su fuero propio, a la jurisdicción de los tribunales del domicilio de la Sociedad, salvo lo dispuesto para la impugnación de acuerdos sociales por la Ley de Sociedades Anónimas.

#### **Artículo 28.**

La remisión que en estos Estatutos se hace a las normas legales se entenderá hecha a las sucesivas que interpreten, amplíen, condicionen, modifiquen o deroguen la vigente.

